



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestación de Servicios

Programa Nacional Cuna Más



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS**, en adelante EL PNCM, con RUC N° 20546537782, con domicilio legal en la Avenida Arequipa N° 2637, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora **CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO**, identificada con DNI N° 10308887, designada mediante Resolución Ministerial N° 197-2020-MIDIS; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107, distrito y provincia de Abancay y departamento de Apurímac, debidamente representado por su titular, el Gobernador Regional señor **BALTAZAR LANTARON NUÑEZ**, identificado con DNI N° 31010565 designado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE, que en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente al **EL PNCM** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PNCM, es un programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, creado con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional. Asimismo, promueve la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos, reconociendo la rectoría de cada uno de ellos.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una entidad pública del Estado, encargada de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para promover el desarrollo integral y sostenible de la región Apurímac, estando inmersas dentro de ellas, el bienestar y protección de la niñez.

El Gobierno Regional de Apurímac, dentro de su política regional de desarrollo social, cuenta dentro de sus objetivos con proyectos orientados a la protección y desarrollo de la primera infancia, y dentro de ellos, el objetivo para la ampliación de la cobertura del servicio de atención integral a niños y niñas menores a 36 meses de edad, para el cual ha venido coordinando con el PNCM, a fin de hacer posible su ejecución y beneficiar a niñas y niños del departamento de Apurímac.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ISABEL PEREZ FARFAN
FEDATARIO
PROGR. NACIONAL CUNA MAS - MIDIS

"ESTA CARILLA SE ENCUENTRA EN BLANCO"
"CERTIFICACIÓN A LA VUELTA"
→
"VALIDO SÓLO PARA TRAMITE INTERNO"



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social

Agencia Nacional de Promoción Social

Programa Nacional Cuna Más



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Decreto Supremo N° 19-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.5 Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 105-2021-MIDIS, que aprueba el "Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más".
- 2.7 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 73-2020-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva N° 02-2020-MIDIS/PNCM "Elaboración, aprobación y seguimiento de los Convenios de Cooperación del Programa Nacional Cuna Más".
- 2.8 Resolución de Dirección Ejecutiva n° 32-2021-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva n° 4-2021-MIDIS/PNCM-DE, Directiva "Modelo de Cogestión Comunal para la Implementación y Funcionamiento de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más".
- 2.9 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 160-2021-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva N° 06-2021-MIDIS/PNCM-DE, "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más".



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de cooperación y coordinación entre las partes, que les permita realizar acciones conjuntas para la prestación de servicios públicos y otras actividades, de competencia de las partes y acorde al marco normativo vigente, en beneficio y mejora de la calidad de la atención integral de las niñas y niños menores de 36 meses de edad en el ámbito de sus jurisdicciones (primera infancia).



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL PNCM se compromete a:

1. Dar mantenimiento y operatividad a los locales que sean cedidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** a favor de **EL PNCM**, a fin de que cumpla con los objetivos propuestos en el marco del Proyecto "Ampliación de la cobertura del servicio de atención integral de niños y niñas menores de 36 meses en el Departamento de Apurímac, de atención a la infancia temprana en el marco de los lineamientos de **EL PNCM**, así como en proyectos similares que **EL GOBIERNO REGIONAL** gestione.
2. Implementar los ambientes cedidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** (una vez entregados a **EL PNCM**) con los materiales y bienes necesarios, que aseguren una acción integral adecuada para la primera infancia de la comunidad (operación y mantenimiento en el marco de los lineamientos de **EL PNCM**).
3. Asegurar el uso adecuado y exclusivo de los locales que sean cedidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** para la atención integral de las niñas y niños menores de 36 meses de edad, así como la atención de las familias beneficiadas a los servicios prestados por **EL PNCM**.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ISABEL PEREZ FARFAN
FEDATARIO
PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS

"ESTA CARILLA SE ENCUENTRA EN BLANCO"
"CERTIFICACIÓN A LA VUELTA"
→
"VALIDO SÓLO PARA TRAMITE INTERNO"



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Programa Nacional Cuna Más

Programa Nacional Cuna Más



020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

4. Monitorear, supervisar y evaluar la calidad de la atención integral del Servicio de Cuidado Diurno brindada a niñas y niños usuarios de los servicios de **EL PNCM**, en la jurisdicción territorial del local y/o locales cedidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
5. Organizar, dirigir y ejecutar actividades de capacitación para los actores comunales operadores de los servicios y a las familias de la jurisdicción de los locales cedidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** a **EL PNCM**.
6. Promover la participación de las familias y de la comunidad en las acciones promovidas a favor del desarrollo y atención integral de la primera infancia de la jurisdicción territorial donde se encuentren los locales cedidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** a **EL PNCM**.
7. Organizar, conjuntamente con **EL GOBIERNO REGIONAL**, acciones de sensibilización orientadas a promover la adecuada atención integral a las niñas y niños menores de 36 meses y sus derechos, y la afiliación temprana en el marco de la estrategia de gestión territorial "Primero la Infancia".



EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

1. Afectar en uso a favor de **EL PNCM**, los locales o espacios físicos que se encuentren bajo su administración, sean estos de su propiedad o bajo cualquier otra modalidad formal, en el ámbito del Departamento de Apurímac, para la atención integral de niñas y niños menores a 36 meses conforme al marco normativo de **EL PNCM**.
2. Afectar en uso a favor de **EL PNCM**, locales administrados por el Gobierno Regional de Apurímac y sus Direcciones Sectoriales, a fin de fortalecer el Servicio de Acompañamiento a Familias del **PNCM** (estos espacios serán usados para las acciones de socialización y capacitación de los actores comunales y beneficiarios del **PNCM**).
3. Afectar en uso para migración y/o ampliación de meta de los servicios de cuidado diurno del **PNCM**, locales existentes, administrados por la Dirección Regional de Salud y Dirección Regional de Educación que no vienen siendo utilizados y están en condiciones favorables para ser puestos al servicio de la infancia temprana.
4. Emitir el acto administrativo pertinente, mediante la cual se delegue facultades a los Directores (**UGEL** y Directores de las Instituciones educativas) de su jurisdicción, para que, puedan suscribir convenios de Afectación, en uso, o bajo cualquier otra modalidad a favor del **PNCM**, respecto de aquellos locales que sean de su propiedad o estén bajo su administración, que no vienen siendo utilizados y están en condiciones favorables para ser puestos a favor de la primera infancia, a excepción de aquellos que son de propiedad o están en calidad de afectación del Ministerio de Educación.
5. Otorgar facilidades para la identificación y afiliación temprana de usuarios para los servicios del **PNCM**, en el marco de la estrategia de gestión territorial "Primero la Infancia".



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ISABEL PEREZ FARFAN
FEBATARIO
PROGR • ANACIONAL CUNA MAS • MIDIS

"ESTA CARILLA SE ENCUENTRA EN BLANCO"
"CERTIFICACIÓN A LA VUELTA"
→
"VALIDO SÓLO PARA TRAMITE INTERNO"



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Vicepresidencia del Consejo de Ministros

Programa Nacional Cuna Más



0204

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento del presente convenio será con cargo a los recursos que cada entidad haya previsto o prevea, para la atención de la infancia temprana, y según su disponibilidad, lo que será establecido en los planes conjuntos que anualmente elaboren y aprueben.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de facilitar el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan designar coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio:



Por el **PNCM**: el(la) Jefe (a) de la Unidad Territorial Apurímac.

Por el **GOBIERNO REGIONAL**: Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio se efectuarán previa coordinación entre las partes mediante adendas debidamente suscritas por éstas.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

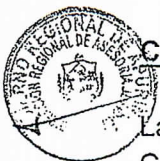
- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado indubitablemente por escrito.
- Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a las otras partes, con un plazo de quince (15) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.



LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

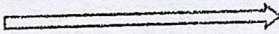
CLÁUSULA NOVENA: DE LA BUENA FÉ ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que cualquier asunto previsto y no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ISABEL PEREZ FARFÁN
FEDATARIO
PROG. NACIONAL CUNA MAS - MIDIS

"ESTA CARILLA SE ENCUENTRA EN BLANCO"
"CERTIFICACIÓN A LA VUELTA"

"VALIDO SÓLO PARA TRAMITE INTERNO"



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Acuerdos de Cooperación

Programa Nacional Cuna Más



0203

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO



Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio de Cooperación es de dos (2) años, pudiendo ser ampliado y/o modificado a través de una adenda, plazo que se observará en función a la sostenibilidad y/o existencia de las actividades de las partes. Para tal efecto, cualquiera de las partes podrá cursar comunicación escrita 15 (días) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD



LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzca o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución de los compromisos del convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 43-2003-PCM y normas conexas.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.



En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.

LAS PARTES acuerdan que, en el caso que tengan acceso a información de bancos de datos o cualquier información que se encuentre bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos Personales y su Reglamento, así como sus modificatorias, esta también será considerada información confidencial, quedando sujeta no solo a la referida norma sino además a la presente cláusula en lo que no contravenga la norma en mención.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ISABEL PÉREZ FARFÁN
FEDATARIO
PROGR. NACIONAL CUNA MAS - MIDIS

"ESTA CARILLA SE ENCUENTRA EN BLANCO"
"CERTIFICACIÓN A LA VUELTA"
→
"VALIDO SÓLO PARA TRAMITE INTERNO"



PERU

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Programa Nacional Cuna Más



2
020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger, y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.



En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas de anticorrupción.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes que suscriben formulan el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia, por lo que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el presente Convenio es de libre adhesión y separación para cualquiera de ambas partes.



CLÁUSULA DCIMOQUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior dirección, surtirán plenos efectos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual tenor y contenido a los veinticinco días del mes de junio del año Dos Mil Veintiuno.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ISABEL PÉREZ FARFÁN
FEBRATARIO
PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS

05

"ESTA CARILLA SE ENCUENTRA EN BLANCO"
"CERTIFICACIÓN A LA VUELTA"
→
"VALIDO SÓLO PARA TRAMITE INTERNO"



PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Mecanismo Nacional de Seguimiento y Evaluación

Programa Nacional Cuna Más



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PLAN DE TRABAJO ANUAL Y CRONOGRAMA

El plan de trabajo anual y el cronograma se elaborarán dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación del presente convenio.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual tenor y contenido a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Programa Nacional **CUNA MÁS**
Firmado digitalmente por SEVILLA CARNERO Carmen Lourdes FAU
20546537782 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.06.2021 21:15:34 -05:00

CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LIC. BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
Governador
BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
Governador
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ISABEL PEREZ FARFAN
FEDATARIO
PROGR. NACIONAL CUNA MAS - MIDIS



"ESTA CARILLA SE ENCUENTRA EN BLANCO"
"CERTIFICACIÓN A LA VUELTA"
→
"VALIDO SÓLO PARA TRAMITE INTERNO"